

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SIGLO XXI⁽¹⁾

El talento jurídico es mucho más común que el talento para educar el talento jurídico. Por eso el profesor capaz de cautivar el talento jurídico importa tanto, pues llega a tener una enorme influencia formativa en el complejo proceso de la enseñanza-aprendizaje de la ciencia jurídica.

Ángel Guillermo Ruiz Moreno

ÁNGEL GUILLERMO RUIZ MORENO⁽²⁾

I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA ABORDADO

Tras más de tres décadas de experiencia en la formación de nuevas generaciones de abogados, a cualquier investigador y docente que se le cuestione acerca del estado actual y el futuro que aguarda al Derecho de la Seguridad Social, esta

(1) Dedicado a la memoria del ilustre profesor peruano y latinoamericano, mi amigo el Dr. Mario Pasco Cosmópolis.

(2) Investigador Nacional Nivel III, del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. Doctor Cum Laude en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social por la Universidad San Pablo-CEU de Madrid, España. Coordinador del Doctorado en Derecho de la Universidad de Guadalajara (México). Presidente Internacional de la Asociación Iberoamericana de Juristas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social 'Dr. Guillermo Cabanellas' (AIJDTSSGC). Presidente de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y la Previsión Social (AMDTPS).

hermosísima cuanto ignorada disciplina que he tenido el privilegio de enseñar por más de un cuarto de siglo, he podido constar por qué son tan escasos los seguros sociales: por los enormes problemas que nos presenta hoy día el complicado proceso de la enseñanza/aprendizaje de dicha disciplina jurídica, que muy lejos está de ser lo que antes era.

En efecto, el mayor problema que cualquier profesor afronta al impartir un curso de Derecho de la Seguridad Social, es la elección de la manera en cómo hará el abordaje de esta disciplina tan compleja y evolutiva. ¿Por dónde empezar siendo un tema tan amplio y tan breve el tiempo disponible? ¿Cómo interesar al educando en un tema que suele ser árido cuando se entra al tema de requisitos de acceso y prestaciones? ¿Cómo explicarle a un joven lleno de vida e ilusiones que cualquier día por simples contingencias de vida puede enfermar, accidentarse, envejecer o morir?

Vistas las enormes dificultades que entraña concientizar a los jóvenes acerca de la vida, en no pocas ocasiones habrá profesores sin experiencia que pretenden enseñar una disciplina que no dominan a cabalidad y cuya trascendencia no terminan tampoco de entender ni ellos mismos; por ello es que los docentes se decantan por hacer a un lado las cuestiones doctrinarias, históricas, teóricas y teleológicas –que bien explicadas– harían entender al educando la grandiosidad, importancia y trascendencia de este magnífico manto protector, eligiendo por comodidad ver cuestiones prácticas previstas en la norma legal *útiles para* el abogado postulante.

Prefieren pues el qué en vez del por qué, priorizando lo adjetivo a lo sustantivo y primando la eventual resolución de un conflicto por sobre la disolución del mismo. Acaso esto explique por qué son tan pocos los juristas que hoy día cultivan esta disciplina. Sin embargo, como docente e investigador, soy un convencido que ese precisamente es el mayor error que se comete cuando se imparte el Derecho de la Seguridad Social en las Facultades de Derecho de nuestra América morena: pretender enseñar la ciencia jurídica con base exclusivamente en la norma legal, como si la ley fuese la única expresión del Derecho y no una de sus diversas manifestaciones; se suele enseñar “con la ley en la mano”, y a lo demás –esto es, su génesis, su rica historia, así como su constante evolución, se le resta importancia–. Lástima, pero eso es un craso error.

Sin duda, lo que más debiera importar en el ejercicio docente de la ciencia del Derecho es que el educando entienda los por qué de las cosas, que piense acerca de las razones por las que fueron creadas las instituciones que brindan el servicio público de la seguridad social y que este no es un don gracioso del Estado, sino un logro de la sociedad solidaria para con sus integrantes; porque si el

alumno no capta las razones del por qué hubo necesidad de crearse una especialidad, que nace a la vida jurídica al insertarse la ciencia del Derecho en la inevitable aspiración humana de la seguridad social a fin de volverlo obligatorio y hacer de él aparte de un servicio público, un derecho exigible al Estado, entonces el educando jamás será capaz de entender su grandeza. Con ser eso malo, no es lo peor; lo verdaderamente grave es que confundirá el concepto y nunca podrá entender de qué exactamente se trata este asunto que tanto nos ocupa y preocupa.

Limitarse a enseñar el qué, el cómo, el cuándo o el cuánto del texto de la norma legal, no es suficiente; después de todo no estamos formando a simples “técnicos” del Derecho, sino por el contrario: a verdaderos científicos que deben entender los porqués de los fenómenos jurídicos en aras de poder dominar la ciencia respecto de la cual pronto tendrán licencia del Estado para cultivarla y ejercerla. Aquí subyace el *quid* del problema en comentario que enseguida abordaremos.

II. LA NECESIDAD DE ENSEÑAR EL DERECHO COMO CIENCIA

Pareciera una obviedad decirlo, pero no lo es tanto. Para enseñar el Derecho de la Seguridad Social se requiere de ética y experticia; para ello se requiere *actitud* más que *aptitud*, junto a un indeclinable compromiso para con las generaciones futuras en el ámbito de su formación profesional –al igual que deben tenerlo también los dirigentes de las universidades que nos invitan ejercer este bellísimo apostolado–. Siempre teniendo en cuenta que todo lo científico en materia social es flexible, atendiendo a su evolución natural, pues aquí no puede haber dogmas ni verdades absolutas.

La clave del proceso de la enseñanza-aprendizaje del Derecho de la Seguridad Social, partirá de la abierta discusión de ideas, de su eventual refutación y la indispensable conciliación final, que permita al educando que obtenga sus propias conclusiones personales acerca del tema abordado, sin dejar de sacar de la discusión en aula conclusiones generales válidas para todos –tampoco puede quedar al arbitrio, capricho o discrecionalidad de nadie, pues nadie puede arrogarse el derecho de imponer la fuerza de una verdad única–; así, *discusión*, *refutación* y *conciliación de ideas*, es el proceso clave en la enseñanza a nivel de educación superior, por sobre el disfuncional cuanto arrogante “magister dixit” que no opera más en los procesos educacionales en plena era del conocimiento.

Llegado a este punto, no olvidemos como académicos que la idea central, entendida a manera de fórmula educativa, consiste en *cultivar para cautivar alumnos*; y para detectar a los buenos discípulos, habrá que hacer énfasis en las cuestiones fundamentales que a ellos y a su familia debieran preocuparle.

Un buen método a sugerir ahora –utilizable por todo profesor proactivo y no reactivo– es formular preguntas a cuya respuesta se avoquen grupalmente los alumnos en una “lluvia de ideas”, efectuándose la reflexión serena de cada interrogante para efectuar el proceso de descarte y reconfirmación de ideas y conocimientos. A manera de ejemplo, al grupo habría que plantearles cuestiones interesantes tales como:

- Que la seguridad es una mera aspiración de todos desde que tomamos conciencia plena de que, lo que los seres humanos somos, es pura y radical inseguridad desde que nacemos hasta que morimos, en este mundo riesgoso que habitamos.
- Que dependemos de que el Estado sea efectivamente el *garante* primario y final de todo sistema de protección social, para alcanzar un mínimo de la sensación de seguridad que requerimos para una vida digna, justa y apacible como parte integrante de la sociedad. Aquí habrá entonces que tener valor y atrevernos a decirles a los alumnos que si el Estado no puede diseñarlo, instrumentarlo y garantizarlo, entonces nadie podrá hacerlo.
- Habrá que demostrar las razones básicas por las cuales solo podrá alcanzarse dicho anhelo –el que por cierto da cuenta de la lucha de la humanidad al través de los siglos–, mediante la *solidaridad social*, razón de ser y fuerza motriz de la seguridad social, sin la cual no existiría este sistema pues el problema es de todos: sociedad y gobierno.
- Tendremos que convencerlos de que la verdadera justicia no es darle a todos lo mismo, sino por el contrario, darle a cada quien lo que necesita, siendo precisamente la búsqueda de la nivelación de las desigualdades naturales uno de los puntos en los que se funda y explica la seguridad social.
- Deberemos detenernos a explicarles que la seguridad social es un derecho humano irrenunciable, inalienable e inextinguible, consagrado como tal en la “Declaración Universal de Derechos Humanos”

de Nacionales Unidas, en sus artículos 22 y 25, dos preceptos que adecuadamente entendidos harán que los educandos comprendan sus alcances⁽³⁾.

- Habrá que explicar que la seguridad social es un servicio público originariamente al cargo del Estado, servicio que no lleva imbibidos afanes de lucro; por lo tanto, que la misma no es susceptible de ser “privatizada” (sic) para beneficios de unos cuantos grupos financieros poderosos, quienes lucran con ella en diversas partes del continente, con una actitud abiertamente permisiva del propio Estado; y que la delegación de responsabilidades a empresas privadas con afanes de lucro, es más que un simple asunto de gestión del servicio.
- Que la seguridad social se ha “deslaboralizado” y que hoy día, en vez de seguir al Derecho del Trabajo como antes, aquella le sirve de guía a este; que entiendan los alumnos que debido al sensible decremento del trabajo formal o decente, no puede ni debe seguir atado el financiamiento de los sistemas de seguridad social contemporáneos al empleo, incluso por el tratamiento que al asunto ha dado la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT), al avalar los denominados “Pisos Básicos de Protección Social”⁽⁴⁾.
- Que es del todo falsa la tesis economicista de que la “seguridad social del siglo XXI es ya infianciable” (sic), puesto que todo estriba en saber jerarquizar prioridades sociales, empatando y armonizando para ello, adecuada e inteligentemente, los sustratos político, económico, social y financiero del tema de la seguridad social básica con pleno soporte estatal.
- Que la seguridad social es uno de los esquemas estatales de protección social, pero que no es el único; y además, que es diametralmente distinta –aunque complementaria– a la asistencia social y a la previsión social, esquemas estos con las cuales con inusitada frecuencia suele confundirse.

(3) “Declaración Universal de Derechos Humanos”, texto aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. Véase: <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf>.

(4) Para saber más acerca del tema, consúltese la siguiente página web de la OIT: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WCMS_141821/lang-es/index.htm>.

- Que por la grandeza de los objetivos que persigue, la seguridad social obligatoria nacional se contempla normativamente en legislaciones taxativas, de orden público e interés social.
- Que contrario a lo que comúnmente se piensa de manera prejuiciosa, *su aplicación es de estricto derecho* –a diferencia de lo que sucede con el Derecho Laboral, en donde opera el principio jurídico *in dubio pro operario*–, pues su interpretación no admite suplencias en las deficiencias de que adolezca la queja del asegurado, lo cual no le quita *per se* su aspecto tuitivo y protector.
- Que no hay una sola manera de brindar en el mundo el servicio público de la seguridad social, pues depende el mismo del tipo de sistema político y/o económico nacional, así como la manera de entender e instrumentar cada esquema protector de los países del área geográfica.

En fin, el listado de lo que podríamos didácticamente llamar *temas clave*, esos que muevan a pensar a alumno y le obligan a razonar para entender a cabalidad el punto medular de las cosas –tan a menudo soslayado e ignorado en la enseñanza de esta abigarrada disciplina–, daría como para una obra completa; empero, con dicho elenco temático planteado es más que suficiente para sugerir priorizar en clase la tarea de capturar la atención del alumno en la materia y, de paso, demostrar nuestra tesis acerca de la constante evolución de la seguridad social al tratarse de una disciplina *que no está ya hecha*, sino que se hace y rehace, renueva y transforma, día con día.

Por lo tanto, se equivoca aquel que piense que el Derecho –y sobre todo el Derecho de la Seguridad Social– es inmutable, o que ya es imposible reinventarla para dotarle de nuevos contenidos, o que no puede avanzarse más de lo ya hecho; siempre habrá algo nuevo que descubrir y que proponer para mejorarlo, actualizarle, fortalecerle ... desde luego siempre a condición de que pongamos todos a trabajar nuestro cerebro.

Sin embargo, no perdamos de vista que si provocamos “lluvias de ideas” en clase, *habrá también necesidad de aclarar ideas-fuerza* para que el educando no se confunda, pues ya se sabe que el Derecho es una ciencia que se integra por un conjunto de conocimientos metodológicamente obtenidos mediante el uso de razonamientos lógicos, los que a su vez han sido sistemáticamente contruidos o estructurados, y de los cuales, obvio, se deducen principios y reglas generales de validez universal.

Reconozcámoslo entonces: intentamos educar en las aulas a los futuros profesionales que adolecen de verdadero sentido crítico-constructivo de su realidad y de su entorno social; jóvenes que no tiene “conciencia de clase ni clase en la conciencia” debido en parte a la manera en como nuestras universidades trasmiten los conocimientos en esta disciplina; seres humanos que no han sido realmente formados sino a lo sumo informados, los que para colmo piensan que es más confiable la información que brinda el Internet que un libro jurídico; individuos que han sido entrenados e instruidos solo “a leer la ley”, acatarla sin chistar pero no para entenderla ni comprender el sentido tutelar de la norma existente.

En resumen, es una verdad incontrovertible que las Facultades de Derecho envían a las calles semestre a semestre, año con año, con una gran desventaja formativa (¿deformativa?), a millares de noveles licenciados del Derecho incompetentes y mal instruidos, condenados a pelear en su vida profesional batallas perdidas de antemano; aquí, la gran interrogante a responder es: ¿qué sucederá si tales alumnos son luego, por azares del destino, profesores de la materia del Derecho de la Seguridad Social en alguna universidad? Una cuestión harto inquietante, sin duda.

III. LA CRISIS DEL DOCENTE DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Sin duda, de esa sentida problemática predescrita, junto a otras cuestiones colaterales que también influyen en el tema, se deriva la *enorme crisis de docentes* de la disciplina del Derecho de la Seguridad Social que padece nuestra América Latina.

Una verdad irrefutable es que la seguridad social y todo lo que le rodea hoy día, es una especie de “mundo mítico” en donde las medias verdades –que terminan siendo mentiras completas– es el pan de cada día, y que los rumores intencionales acerca de este derecho humano y social, de tanto repetirse, de repente se vuelven parte de la dura realidad contemporánea pues bien reza el popular aforismo: “una mentira repetida mil veces se convierte en verdad”.

Los enemigos naturales de la seguridad social contemporánea, es decir quienes han visto en ella y en su eventual desmantelamiento una especie de botín susceptible de ser repartido, han propalado intencionadamente al través de los medios de comunicación masiva las ideas de que –a manera de botones de muestra–, que: “la seguridad social es un barril sin fondo que se traga enormes recursos públicos”, o bien juicios de valor como que: “la seguridad social es cara y mala”, o

también argumentan sin probarlo jamás que “la seguridad social es un gasto inútil del Estado”. Por todo ello es falso. Bastaría efectuar un análisis serio en cada caso, para derribar el mito convertido en “verdad popular”. Los docentes de esta materia en la América morena entera, tenemos muy claro que es urgente terminar con los mitos que denigran la seguridad social actual de una buena vez. Empero, para conseguirlo, debemos estar bien informados, ser analíticos para observar los hechos con objetividad y sin apasionamientos, teniendo siempre el valor ético de decir lo que opinamos aunque paguemos el precio de ir a contracorriente. No hay otra manera.

No obstante, el temor a ser criticados por nuestros propios pares y alumnos nos hace dudar, perder la confianza en nosotros mismos; es mil veces preferible preguntar y equivocarnos para corregir, antes de seguir viviendo en la ignorancia. Precisamente por eso debemos alentar a los alumnos a pensar y a preguntar, venciendo su natural timidez e indiferencia para con la clase, lo que conseguiremos haciendo que ellos participen proactivamente y se involucren en la materia.

Esa es pues nuestra ineludible responsabilidad profesional, la que siendo sinceros, no hemos sabido, podido o querido cumplir, permitiendo de paso que a los juslaboralistas, junto a los *segurólogos sociales*⁽⁵⁾, se nos considere cultores de “una disciplina menor del Derecho” (sic), como prejuiciosa e injustificadamente consideran a quienes nos dedicamos al Derecho Social.

Por cierto, vale la pena explicar brevemente por qué nuestros ácidos críticos (los civilistas y *jusprivatistas* en general) nos dicen que somos “cultores de disciplinas menores”: porque no hemos evolucionado a la par de la realidad, porque nos hemos quedado estáticos por simple comodidad en principios y valores jurídicos que si bien eran válidos a mediados del siglo XX, en el XXI ya fueron totalmente rebasados; porque vivimos en eternas indefiniciones doctrinarias y conceptuales, sin atrevernos nunca a asumir posturas ni a tomar partido respecto a su natural evolución.

Centrémonos en esto último: *las confusiones conceptuales del Derecho Social*, al no ser resueltas ni siquiera al seno de las Universidades o en foros temáticos

(5) Segurólogo social es un anglicismo derivado de social security (seguridad social), mediante el cual se conoce y reconoce a quienes se han dedicado por entero al estudio, cultivo e investigación de la Seguridad Social. En el ámbito jurídico, un segurólogo social es un jurista con un perfil distinto al juslaboralista, porque su campo de acción debe abarcar no solo lo propiamente laboral –Derecho del Trabajo o Burocrático–, sino también lo concerniente a figuras jurídicas emanadas de los Derechos Administrativo, Económico, Fiscal y Financiero del Derecho, que ya han cobrado carta de naturalización en el actual Derecho de la Seguridad Social.

especializados que reúnen a académicos expertos, se convierten en la vida real en problemas jurídicos mayúsculos. ¿Quién les explica a sus alumnos –y de paso a la clase política, a los periodistas o a la sociedad en su conjunto–, por ejemplo, que no es lo mismo la *asistencia social* que la *previsión social laboral*, que no son sinónimos la *protección social* que la *seguridad social*? Claro está que todas ellas son formas distintas, componentes de un esquema global de la protección social nacional, aunque cada una de ellas tiene diverso origen y finalidad así como sus propias características; sutiles diferencias si se quiere, pero diferencias que les distinguen al fin y al cabo⁽⁶⁾.

Porque las diferencias conceptuales pre aludidas pueden ser tan sutiles como se quiera, pero lo existen y es nuestro deber puntualizarlas científicamente, siempre con estricto rigor académico para no confundirnos jamás en una ciencia social que a todos nos debiera interesar no hubiesen errores, lagunas u oscuridades –y por el contrario: que fuese siempre clara, nítida, prístina y transparente como el agua limpia, aunque algunos sin querer y otros interesadamente terminen por enturbiar–. Porque si los llamados *puntos finos* de la ciencia del Derecho no los sabe ni entiende un jurista, o finge interesadamente no entenderlo, entonces el problema se amplifica en esa caja de resonancia que es la ignorancia, en forma tal que afecta no solo a la sociedad sino a la propia ciencia jurídica al propiciar errores fatales, como lamentablemente sucede en el tema específico de nuestros sistemas de seguridad social nacionales latinoamericanos.

Acaso es que de antemano sabemos ya todas las respuestas, pues no nos falta información sino comprensión de la compleja realidad de la segunda década del siglo XXI; el problema de fondo estriba entonces en que no nos atrevemos a formularnos las preguntas correctas y pertinentes, ni imaginamos siquiera los alcances de nuestras eventuales respuestas. Porque un buen profesor de Derecho debe preparar a sus alumnos para que *aprendan a aprender*, a *disolver* los problemas en vez de *resolverlos* y no solo para que sepan cómo contestar un examen. He aquí un grave problema de la enseñanza de la ciencia jurídica actual: *sus operadores...* acaso muy buenos abogados ellos, pero ineficaces como profesores en plena “era del conocimiento”.

(6) Al lector interesado en las diferencias sustanciales de los distintos componentes de la protección social existente, le sugerimos la lectura de la Adenda al libro de nuestra autoría intitulado: *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*. 14ª ed., 4ª reimp., Editorial Porrúa, México, 2014, pp. 931-937.

IV. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACTUAL

Interesados permanentes en todo lo que atañe a las cuestiones de la seguridad social contemporánea, sus vertiginosos cambios y su ominoso futuro, advertimos que en realidad son muy pocos los juristas que con dedicación cultivan esta singular disciplina jurídica, fundamentalmente porque con gran cortedad de miras se le sigue viendo todavía como un simple *apéndice* del Derecho del Trabajo, cuando para ser sinceros en el mundo entero la seguridad social se ha convertido en una de las estrategias políticas, económicas y fiscales más trascendentes de los Estados contemporáneos.

Todavía más: en la segunda década del siglo XXI estamos más cerca de un *Derecho Contributivo o Fiscal de la Seguridad Social*, que de un asunto propiamente laboral. Además, hay un hecho inobjetable e incuestionable que debería movernos por igual a todos los *juslaboralistas* y *segurólogos sociales* a la reflexión académica serena y comprometida: *la palpable deslaborización de la seguridad social*.

Porque no obstante los dramáticos cambio sufridos en poco más de un siglo, tercamente nos empeñamos en seguir “atando” a la seguridad social del siglo XXI, a lo que fue cuando nació allá por la penúltima década del siglo XIX, con la ya obsoleta idea *Bismarckiana* del Seguro Social exclusivo para trabajadores subordinados, creyendo a pie juntillas y sin razón que solo tiene qué ver este magnífico esquema protector con el trabajo formal y regulado.

Sucede que al decaer el empleo en épocas de recesión económica, cuando nuevas formas laborales invaden el mundo que nosotros los jurisperitos conocíamos y cuando el desempleo vaga como fantasma por el planeta espantando a todos, tratar de seguir atando el servicio público de la seguridad social al trabajo formal socava de raíz el financiamiento de este servicio público que, recordémoslo, es un derecho humano y social inalienable, irrenunciable e inextinguible, a la par que es también un servicio público y un derecho social exigible al Estado entendido aquí como el garante primario y final de este magnífico sistema protector.

Desde luego que no es fácil para los *juslaboralistas* “puros y duros” hablar acerca de la indudable *deslaborización* que ha sufrido la seguridad social contemporánea, e incluso es frecuente que por simple comodidad se le continúe ligando

con el Derecho del Trabajo, al seguir considerando sin razón, que la *seguridad social* es apenas un simple apéndice de aquel. Empero, ya Nestor de Buen Lozano, uno de los más prestigiados juslaboralistas de la actualidad –quien ha incurrido con éxito en la seguridad social y hasta obra escrita tiene en esta materia–, señala con rigor académico y singular acierto, una reflexión aleccionadora:

Una deformación antigua de los conceptos ha asociado históricamente al Derecho del Trabajo con el Derecho de la Seguridad Social. Los planes de estudio de las Universidades suelen colocarlos juntos, a veces en la compañía comprometedora del Derecho Burocrático, en una especie de síntesis de lo más importante del Derecho Social. *Por el mismo motivo se ha considerado, por supuesto que sin razón, que ser laboralista lleva en sí mismo el germen de la especialidad de la seguridad social. Nada más falso*⁽⁷⁾.

Ello explica entonces, de alguna manera, la ausencia de verdaderos tratadistas y expertos estudiosos del Derecho de la Seguridad Social (léase: de *segurólogos sociales*), pues los abogados hemos abandonado el cultivo de esta hermosa disciplina, y hemos dejado que asuman el liderazgo ideológico los economistas, los matemáticos actuarios, los contadores públicos y toda la gama de profesiones que se dedican en la vida cotidiana al simple cumplimiento de obligaciones contributivas o bien a la creación de estrategias fiscales en la materia de la protección social. Esa es la razón por sostenemos que si el Derecho de la Seguridad Social nos abandona, lo hace en simple reciprocidad al abandono en que la hemos mantenido los juristas desde hace décadas. Prueba de todo ello es la siempre escasa bibliografía disponible en América Latina, pues de cada cien libros, ensayos o artículos publicados en materia del Derecho del Trabajo y demás temas afines al mundo laboral, encontramos acaso uno relativo al Derecho de la Seguridad Social⁽⁸⁾.

Y que conste al punto que no proponemos crear *estancos* o pretendemos parcelar cada disciplina jurídica para una jurisdicción especial; empero, estamos convencidos de que se requiere con urgencia de Tribunales especializados, integrados por verdaderos expertos en la administración de justicia en esta delicada materia, que sean profesionales de la ciencia jurídica expertos que lamentablemente

(7) DE BUEN LOZANO, Nestor. *Seguridad Social*. Editorial Porrúa, México, 1995 p. IX. Por cierto, la cita es precisamente el primer párrafo del capítulo introductorio de dicho libro.

(8) Datos extraídos del “Informe-2005” de la Academia de Derecho de la Seguridad Social, la Previsión y el Trabajo, A.C., pionera en su género y la cual me honro en presidir, partiendo de un estudio-encuesta entre autores de libros y artículos jurídicos efectuado en el ámbito del Derecho Social para medir el impacto e interés académico del Derecho de la Seguridad Social con respecto del Derecho Laboral.

no forman nuestras universidades desde el aula. ¿Cómo defender entonces una disciplina que se ignora? ¿Cómo formar un dique de contención a las tendencias del desmantelamiento y privatización de que es objeto hoy día la seguridad social en un mundo de feroz economía globalizada? ¿Cómo cultivar una materia polivalente y multidisciplinaria en la cual inciden de manera importante disciplinas jurídicas interrelacionadas como el Derecho Administrativo, Fiscal, Laboral, Burocrático, Económico, Financiero y Bursátil?

Todo ello, en resumidas cuentas, produce un grave desequilibrio social e impide que la seguridad social cumpla con su función niveladora y redistributiva del ingreso nacional que le corresponde. O dicho de otra forma, a manera de colofón: el problema se traduce en una grave *injusticia social*, la cual lesiona no a individuos, lo que ya es grave, sino irremediablemente toda la colectividad organizada, que es peor.

V. CONCLUSIONES

Dijo el libertador Simón Bolívar, en su mítico discurso de Angostura del 15 de febrero de 1819: “El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”⁽⁹⁾. Hacen mucha falta verdaderos y bien preparados profesores en nuestras universidades con genuina vocación para la enseñanza del Derecho Social, que genere en los alumnos esa *conciencia de clase y clase en la conciencia* que requieren para convertirse en parte de la solución de los múltiples problemas y desafíos que nos presenta el siglo XXI. Por eso es que hemos sostenido que algo de lo más inseguro que existe en el mundo es precisamente la seguridad social.

Los alumnos necesitan profesores que les formen y no que solo les informen; de mentores que les provoquen no solo el indignarse ante el sistemático ataques que sufre la seguridad social contemporánea, sino que cobren conciencia de

(9) La cita es usualmente utilizada por la mayoría de los autores como una antecedente clave en el proceso de formación de la seguridad social en América, incluso por el propio Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), el órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y de cuya plantilla académica el que esto escribe forma parte. Véase el texto íntegro de dicho discurso en: <<http://juventud.psuw.org.ve/wp-content/uploads/2009/05/discursoangostura.pdf>>.

lo fundamental de su rol social en defensa de los intereses colectivos, teniendo una clara idea tanto del diagnóstico situacional como de la necesidad de que solidariamente se forme una barrera contra los intereses mezquinos que ven lucro en los servicios que componen la seguridad social y que, por ende, tienden a su privatización y apuestan a su eventual desaparición.

La educación ética, formativa más que informativa y con valores morales y sociales incluidos, es la llave que abrirá la puerta para un futuro mejor. Corresponde a los espacios universitarios crear entonces sistemas inteligentes de reclutamiento docente para elegir el perfil adecuado de cada profesor muy en especial en la disciplina del Derecho de la Seguridad Social –cuyas prestaciones tarde o temprano ocuparemos todos sin distinción–, debido a su enorme impacto humano y trascendencia social, pues para decirlo pronto: *la seguridad social es el más humano de todos los derechos humanos*, pues, sin salud, y sin recursos mínimos de subsistencia de muy poco nos sirven la vida o la libertad.

No será fácil hacerlo, pero sí que es posible. Como en el mundo actual imperan las feroces “reglas del mercado”, las cuales nos imponen nuevos retos que deberemos afrontar con entereza, responsabilidad y altitud de miras, el quehacer sustantivo universitario debe tener claro que las problemáticas de la seguridad social que afrontamos no se resolverán como por arte de magia, sino que deben de efectuarse diagnósticos serios, objetivos y responsables, en la afanosa búsqueda de las anheladas propuestas de solución que la clase política, por sí misma, será incapaz de encontrar sin nuestra colaboración. Desde luego que *hace falta más Estado y menos mercado*, y en esa tarea jugaremos los académicos un rol trascendente.

Recuérdese al punto que los alumnos no son botellas medias vacías que debemos rellenar de conocimientos, sino que son lámparas que encender pues cada uno trae su propia “luz” y todas ellas son, obviamente, de diferentes intensidades; cada cual brillará conforme a sus talentos naturales, pero lo hará mucho mejor si se le cultiva adecuadamente. Esto habrá que entenderlo en nuestro compromiso ético-docente cotidiano, para bien de la ciencia que cultivamos y, especialmente, en el incomprensido proceso de la enseñanza de la disciplina del Derecho de la Seguridad Social. Entonces hay que atrevernos a ser sinceros con nosotros mismos.

Atrevámonos entonces a actuar aún a riesgo de fallar, aceptando que todos los humanos somos seres falibles; hay que ser congruentes y consistentes, sí...

pero nunca debemos “casarnos” con nuestras propias ideas, porque la vida es har-
to evolutiva y es posible que lo que era válido en una época ya no lo sea en otra
ante el inevitable cambio de paradigmas; nosotros los que rebasamos el medio si-
glo de edad, querámoslo o no reconocer, tenemos una enorme deuda intergene-
racional para con nuestros hijos y las generaciones futuras que debemos intentar
saldar antes de que nos gane la desesperanza, o que los problemas inherentes a
la seguridad social se conviertan, al paso de los años, primero en un problema de
seguridad pública y luego en un asunto de seguridad nacional. Al menos que no
se diga que nadie advirtió a tiempo, pues no existe otra alternativa posible para
Latinoamérica entera pues, en todo esto, se halla en juego nada menos que el fu-
turo de nuestro continente: la amada América morena.